

## **INSTITUTO LAS VEREDILLAS. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

El presente Reglamento de Régimen Interno contiene las Normas de Convivencia del centro, según lo establecido en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y precisa y concreta los Derechos y Deberes de los alumnos reconocidos en el Real Decreto 732/1995 de 5 de Mayo (BOE 2-6-95).

Su objetivo fundamental es crear un marco de convivencia óptimo entre los distintos miembros de la comunidad educativa, eliminando los obstáculos que pudiesen impedir que los alumnos del centro obtengan los mejores resultados en su proceso educativo, al tiempo que adquieren los necesarios hábitos de tolerancia, respeto, libertad y responsabilidad propios de un Estado democrático.

### **TÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.**

#### **Artículo 1.**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

#### **Artículo 2.**

Ningún alumno será discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **Artículo 3.**

El consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los Derechos y Deberes de los alumnos.

#### **Artículo 4.**

Todos los alumnos tienen derecho:

- A) A disponer de una jornada escolar acomodada a su edad y a la planificación integral de sus actividades de estudio, a fin de asegurar su formación integral.
- B) A que las oportunidades de acceso a la enseñanza, sean iguales para todos, sin discriminación alguna.
- C) A ser sometidos a una evaluación basada en criterios objetivos y públicos.

D) \*\*\*A reclamar, ellos o a través de sus padres o representantes legales, las decisiones y calificaciones que se adopten al finalizar un curso o ciclo. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. El procedimiento a seguir en caso de la formulación y tramitación de estas reclamaciones será el establecido en la Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de la E.S.O. y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos (B.O.E. del 20-9-95).

E) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias.

F) Al respeto a su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

G) Al respeto y salvaguarda de su dignidad personal. En este sentido, se guardará reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, excepto cuando puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores, en cuyo caso se comunicará a la autoridad competente.

H) A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

I) A la participación, representación asociación, información y libre expresión dentro de los cauces legales.

J) A elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar, según el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico que regula el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria

K) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

l) A ejercer el derecho de huelga y de reunión según la regulación que se establece en el anexo II de este reglamento.

## **Artículo 5.**

Son deberes de los alumnos:

A) El estudio constituye el deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

a. Asistir a clase con puntualidad y esforzarse de manera activa y positiva en el aprendizaje, como respuesta al derecho a la educación que nuestra Constitución les reconoce y al que la sociedad dedica importantes recursos de todo tipo.

b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e. Respetar el ejercicio del deber y el derecho de todo profesor a impartir clase de su asignatura en condiciones dignas de atención, silencio y respeto.

B) Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

C) No discriminar a miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

D) Cuidar, utilizar correctamente y respetar los bienes públicos y privados de los miembros de la comunidad educativa.

E) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

F) Respetar las Normas de Convivencia.

## **TÍTULO II.- NORMAS DE CONDUCTA**

### **NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 6**

El diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo deben presidir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa evitando las conductas violentas y agresivas. El alumno debe a sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad escolar la máxima consideración, respetando sus derechos y cumpliendo con los deberes propios.

#### **Artículo 7**

Los horarios del Centro deberán ser respetados por todos. Tanto a las clases como a cualquier otra actividad programada se acudirá con la máxima puntualidad. El horario general del centro será propuesto por la Jefatura de Estudios al principio de cada curso y entrará en vigor tras su aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar

Las puertas de acceso al Instituto permanecerán cerradas desde el inicio de las actividades lectivas hasta la finalización de las mismas. Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa entre o salga del Centro durante este período de tiempo deberá asegurarse de que la puerta quede cerrada. En cualquier caso, si por negligencia de alguien la puerta quedara abierta, ningún alumno saldrá del Centro sin la correspondiente autorización del Equipo Directivo.

Los alumnos de Bachillerato pueden salir del Centro durante el recreo por tratarse de enseñanza postobligatoria.

#### **Artículo 8**

Durante los períodos lectivos los alumnos permanecerán en las aulas de sus grupos de referencia o acudirán a las aulas específicas, y allí seguirán las instrucciones del profesor correspondiente, respetando las normas de convivencia de aulas generales o específicas que se establezcan en este Reglamento. Cuando un grupo de alumnos no tenga clase, por ausencia del profesor correspondiente, permanecerá en orden dentro del aula hasta la llegada del profesor de guardia, quien les dará las instrucciones pertinentes.

Ningún grupo de alumnos podrá abandonar el Centro ni modificar su horario sin la autorización expresa del Jefe de Estudios. El alumno debe permanecer en el centro durante el horario lectivo. Si por algún motivo un alumno

tuviera que ausentarse del Centro, se le exigirá la previa autorización paterna por escrito. Habrá un modelo de autorización a disposición de los alumnos en conserjería

En el Régimen Diurno, pasado un cuarto de hora del comienzo del primer periodo lectivo para todos los grupos, se cerrará la puerta de acceso al Centro. Los alumnos que accedan al mismo con posterioridad deberán presentar justificante ante el personal auxiliar de control. En caso de no traer ningún tipo de justificante el alumno se presentará en Jefatura de Estudios.

Si durante un periodo lectivo hubiese que realizar un desalojo del Centro, al iniciarse de nuevo la actividad escolar normal se realizarán los exámenes o pruebas escritas que estuvieran programadas para ese periodo. El Jefe de Estudios introducirá las modificaciones oportunas en el horario lectivo.

Los alumnos en ningún caso podrán adelantar su hora de salida del Centro, salvo si lo autoriza la Jefatura de Estudios.

### **Artículo 9**

Durante los breves periodos de cambio de clase, los alumnos permanecerán en sus aulas y sólo saldrán para acudir a otras aulas específicas o para ir al servicio si el profesor lo autoriza. Por tratarse de espacios cerrados, reducidos y compartidos se observará en los pasillos y vestíbulo un comportamiento absolutamente correcto y adecuado, evitando chillar y correr.

### **Artículo 10**

Cuando, por diversas circunstancias, los alumnos de un grupo, en su totalidad o alguno de ellos, terminen un examen antes de finalizar el periodo lectivo correspondiente, deberán permanecer en el aula hasta que dicho periodo finalice, siguiendo las instrucciones del profesor correspondiente.

### **Artículo 11**

Durante los recreos, los alumnos no podrán permanecer en las aulas, debiendo permanecer exclusivamente en el patio, biblioteca o cafetería. En el recreo, los alumnos seguirán las instrucciones de los profesores de guardia de patio o de biblioteca, si es que deciden acudir a este espacio.

Los alumnos de bachillerato pueden acogerse a lo escrito en el artículo 7.

### **Artículo 12**

Hay que mantener una actitud correcta en clase, atendiendo las explicaciones en silencio o trabajando en lo que el profesor disponga. Se debe estar correctamente sentado, levantándose solo lo imprescindible. Es obligación de todos respetar el derecho a la educación de todos los miembros de la clase.

### **Artículo 13**

Es responsabilidad de los alumnos y sus familias traer al aula el material imprescindible para el proceso de aprendizaje, bolígrafos, cuadernos, libros de texto... El incumplimiento reiterado e injustificado es sancionable.

### **Artículo 14**

Es obligación del alumno hacer los deberes.

### **Artículo 15**

Al final de cada evaluación los Tutores entregarán a sus alumnos los boletines de calificación escolar, según el modelo oficial del centro, en los que figurarán, además, las faltas de asistencia. El alumno devolverá el boletín al Tutor firmado por sus padres o representante legal, en el plazo de una semana.

#### **Artículo 16**

Mensualmente los tutores entregarán a los alumnos un informe individualizado de las faltas de asistencia, que estos deberán devolver firmado por sus padres o tutores legales.

#### **Artículo 17**

Los alumnos, sus padres o tutores legales podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas al profesor Tutor, en el horario que éste tenga signado, sobre el proceso de aprendizaje, las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado del proceso de evaluación. El tutor canalizará la comunicación entre padres o tutores legales y los profesores del grupo. En el caso de reclamaciones a las calificaciones finales, el procedimiento a seguir se atenderá a lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de Agosto de 1995.

#### **Artículo 18**

Todos los profesores del instituto son responsables de la educación de los alumnos y de que exista el adecuado clima de estudio y convivencia, por lo tanto todos los miembros del centro deben respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, acatando sus instrucciones y cumpliéndolas de forma efectiva. Cualquier profesor testigo de una infracción calificada como "leve" está facultado para imponer una sanción.

#### **Artículo 19**

Debe guardarse un trato correcto con todos los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal, tanto en el recinto escolar como en sus alrededores.

#### **Artículo 20**

En aplicación de la LEY 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos (BOCM de 8 de julio), está prohibida la venta y consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de sustancias consideradas como drogas en el artículo 4 de la citada ley, en el recinto del Instituto. Así mismo queda prohibida la introducción de cartas, dados u otros juegos de azar que impliquen apuestas con ánimo de lucro personal en todo el recinto del Centro.

#### **Artículo 21**

El uso, la incitación o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas, como navajas, drogas y petardos, será considerado como FALTA MUY GRAVE.

#### **Artículo 22**

Las instalaciones, el equipamiento y el propio edificio del Instituto deben ser objeto de un total y absoluto cuidado y respeto; hay que mantenerlos y conservarlos sin más desperfectos que los derivados de su propio uso para no despilfarrar dinero en reparaciones innecesarias.

Según la normativa vigente DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo a restituir, en su caso, lo sustraído.

### **Artículo 23**

La entrada al Centro, tanto a los patios como al propio edificio, quedará restringida a los miembros de la comunidad educativa y a las personas que sean autorizadas para ello, por mantener relaciones comerciales, de trabajo o colaboración con el propio instituto.

Cada alumno llevará consigo en todo momento el Carné del Instituto, que deberá presentar ante cualquier profesor, directivo o personal no docente que se lo reclame. En las pruebas o exámenes de evaluación los alumnos deberán demostrar su identidad y pertenencia al Instituto. Las personas no identificadas perderán el derecho a examinarse o permanecer en el interior del Centro Escolar.

### **Artículo 24**

Se establece lo siguiente respecto a la utilización de dispositivos electrónicos en el centro.

#### Turno diurno

**a.-** Queda prohibido a los alumnos la utilización de los móviles y aparatos electrónicos en el centro y en las actividades extraescolares, salvo con fines didácticos y autorización expresa del profesor.

Cuando se detecte su uso se retirará el móvil o dispositivo electrónico al alumno o alumnos y quedará depositado en la Jefatura de Estudios donde se anotará en un registro.

**b.-** B.1.- La primera vez se entregará el aparato al final de la jornada.

B.2.- La segunda vez se entregará el aparato al final de la jornada y se sancionará con estudio a 7ª hora.

B.3.- La tercera vez se llamará a los padres para que recojan el dispositivo advirtiéndoles que si se reitera su conducta se le sancionará con una expulsión de 3 días.

B.4.- La cuarta vez se les expulsará durante 3 días por acumulación de faltas leves durante el mismo trimestre.

La aplicación del citado protocolo tiene validez únicamente durante un trimestre al cabo del cual se reinicia.

**c.-** Este protocolo es independiente de otras sanciones que tengan que ver con el mal uso del móvil o aparato electrónico: copiar en un examen, negarse a entregar el móvil al profesor, hacer fotos, vídeos o grabaciones. En estos casos se aplicaría el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se tipificaría la falta en función de su gravedad.

#### Turno nocturno

**a.** Se usarán los mismos criterios, con las siguientes excepciones: Se podrá utilizar el móvil o aparato electrónico siempre que se avise con anterioridad al profesor y se justifique la necesidad de su uso.

**b.** Los profesores que detecten el uso del móvil comunicarán el incidente en Jefatura de Estudios:

B.1.- La primera vez que se use el móvil o dispositivo electrónico su utilización será sancionada con una hora de estudio en Biblioteca.

B.2.- La reincidencia será considerada falta grave y sancionada con una expulsión de 1 a 3 días.

### **Artículo 25**

Los alumnos asistirán a clase con la vestimenta adecuada, absteniéndose de llevar gorras, viseras, sombreros, bañadores o cualquier otra prenda que no sea la adecuada en un centro educativo. Asimismo, deben ir correctamente aseados.

### **Artículo 26**

Las Normas de Convivencia del Centro no sólo tienen validez en el recinto escolar y durante la realización de actividades extraescolares y complementarias, sino que también podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

### **NORMAS REFERENTES AL AULA.**

#### **Artículo 27.**

La asistencia a clase es obligatoria: cualquier ausencia debe quedar suficientemente justificada ante el Tutor al día siguiente a la reincorporación.

Las faltas de asistencia a clase serán reflejadas diariamente en su PDA personal por el profesor correspondiente.

#### **Artículo 28.**

La reiteración de faltas no justificadas puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua.

En el turno diurno, se dará tal imposibilidad cuando las faltas a lo largo del curso superen los límites que a continuación se establecen:

1. Materias con 4 horas semanales: 30.
2. Materias con 3 horas semanales: 25.
3. Materias con 2 horas semanales: 15.
4. Materias con 1 hora semanal: 8

Las normas sobre asistencia respecto al turno nocturno se regirán por lo contemplado en el Plan de Dinamización del Nocturno incluido en el Plan de Convivencia.

En el anexo I se especifican los criterios de los diferentes Departamentos Didácticos sobre las pruebas a realizar por los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua.

#### **Artículo 29.**

El alumno que haya perdido el derecho a la evaluación continua por absentismo escolar no justificado, sólo tendrá derecho a una prueba final establecida por el departamento y recogida en su programación didáctica y en el Plan de Convivencia.

#### **Artículo 30.**

Durante el desarrollo de la clase los alumnos deberán mantenerse en silencio, observando la atención, compostura y orden necesarios para el correcto aprovechamiento de la misma. En especial se fijan las siguientes normas de comportamiento en el aula:

- a) Los alumnos guardarán silencio al entrar el profesor para poder empezar la clase.
- b) Los alumnos no podrán levantarse de su sitio sin permiso del profesor.
- c) Los alumnos no podrán intervenir sin permiso del profesor, antes de hacerlo tendrán que levantar la mano.
- d) Los alumnos asistirán a clase vestidos adecuadamente, sin símbolos que inciten a la violencia y a la discriminación. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE GORRAS, TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES DE MÚSICA Y OTROS APARATOS ELÉCTRICOS.

- e) Los alumnos asistirán a clase con puntualidad. Las faltas de puntualidad deben justificarse suficientemente ante el profesor que corresponda.

El incumplimiento de estas normas de comportamiento en el aula se considerará como falta leve. El profesor podrá expulsar al alumno que incumpla esta normativa, enviándolo al Jefe de Estudios con el parte de incidencias correspondiente cumplimentado.

### **Artículo 31**

En el caso de que falte algún profesor, los alumnos esperarán dentro del aula al profesor de guardia.

### **Artículo 32**

El día de la recepción de alumnos, los Tutores de los grupos de la ESO asignarán pupitre a los alumnos por orden alfabético para todo el curso escolar, sin perjuicio de que el Tutor, La Junta de Evaluación o el profesor de una materia hagan los cambios que estimen oportunos a lo largo del curso. Cada alumno será responsable de su mesa y su silla y todo el grupo se hará responsable del estado de conservación y limpieza de su aula.

### **Artículo 33.**

Si en el aula se producen desperfectos materiales por abuso o mala utilización, el Tutor pedirá responsabilidades al grupo y lo notificará al Jefe de Estudios. Los Tutores revisarán semanalmente el estado del aula, notificando al secretario los desperfectos que haya que reparar y las necesidades de material si las hubiere.

### **Artículo 34**

Durante las horas de clase, los alumnos no podrán permanecer en los pasillos, vestíbulo, patios ni cafetería, ni abandonar el recinto del Instituto.

Entre clase y clase, los alumnos no podrán hacer uso del servicio de cafetería.

Durante los recreos, y siempre que el clima lo permita, los alumnos deberán desalojar aulas y pasillos,. Si podrán hacer uso de la biblioteca cuando el horario de funcionamiento de la misma lo haga posible.

### **Artículo 35**

Es obligación de todo alumno colaborar con su Delegado en la buena marcha de la clase, ayudándole en el cumplimiento de su tarea.

### **Artículo 36**

Las clases no se suspenderán por la realización de actividades extraescolares o complementarias: los alumnos que no participen en las mismas tienen obligación de asistir a clase.

## **NORMAS REFERENTES A LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA.**

### **Artículo 37.**

La biblioteca es un lugar de consulta y estudio por lo que no se permitirá hablar en voz alta, comer ni beber. Son de aplicación las restricciones indicadas en el artículo 30, apartado D, del presente Reglamento.



### **Artículo 38.**

Al comienzo de cada curso se publicará el horario de utilización de la biblioteca, elaborado en función de los recursos disponibles.

### **Artículo 39.**

Durante los periodos lectivos no se permitirá la estancia en la Biblioteca a los alumnos de la ESO y 1º de Bachillerato, salvo autorización expresa de la Jefatura de Estudios. Si podrán hacer uso de la biblioteca durante los periodos lectivos los alumnos de 2º de bachillerato que tengan horas libres en su horario por estar matriculados de asignaturas sueltas, y el alumnado de nocturno.

### **Artículo 40.**

El sistema de préstamos y utilización del material de la Biblioteca será el reflejado en la memoria anual de la misma.

### **Artículo 41**

Los alumnos que deterioren el material existente en la biblioteca -de cualquier clase - estarán obligados a reponerlo. Asimismo, los alumnos que incumplan los plazos de devolución deberán colaborar durante dos recreos por cada semana o fracción de retraso en tareas del servicio de la biblioteca.

## **NORMAS REFERENTES A ESPACIOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES.**

### **Artículo 42.**

En las aulas de Informática los alumnos no podrán:

- Alterar la configuración de los programas
- Cambiar el protector de pantallas
- Cambiar el fondo de pantalla
- Añadir cualquier acceso directo en el escritorio
- En general, alterar la configuración del equipo

### **Artículo 43**

En los laboratorios el instrumental de los armarios y las sustancias potencialmente peligrosas que se encuentran en ellos sólo podrán ser manipulados por el profesor encargado o bajo su directa supervisión.

### **Artículo 44**

En el aula de Tecnología deberán respetarse las normas que a continuación se relacionan:

- Al entrar en el taller los alumnos deben mantener el orden y ocupar el lugar correspondiente sin correr y sin elevar la voz.
- No está permitido desplazarse por el aula sin la indicación expresa del profesor. Pueden permanecer en pie al lado de la mesa de trabajo si la tarea que están desempeñando así lo requiere.

- Respetar las herramientas y utilizarlas sólo para la función para las que han sido diseñadas. El uso indebido de las mismas puede ser considerado una falta leve, en el caso de daño materiales, o grave, en el caso que se atente contra la integridad de otros alumnos o profesores.
- Respetar el material y hacer un uso racional del mismo, empleando el necesario para cada tarea.
- Evitar todo tipo de conductas, tales como carreras, juegos, empujones que pongan en juego la seguridad e integridad física de otros alumnos o del profesor. Los daños causados por estas conductas podrán ser considerados faltas leves si carecen de intencionalidad o graves si atentan contra la integridad física de otros alumnos o el profesor.
- Seguir en todo momento las instrucciones del profesor
- Al finalizar la clase el puesto de trabajo debe quedar limpio y ordenado por tanto se proporcionará a los alumnos material de limpieza para que hagan efectiva norma.

#### **Artículo 45**

1. En la realización de actividades complementarias y extraescolares, tanto si se desarrollan dentro como si lo hacen fuera del Instituto, se observará un comportamiento impecable y se seguirán las indicaciones tanto de los profesores acompañantes como, en su caso, de los guías, conductores y demás personal ajeno al Centro.
2. Durante su realización se respetarán las mismas normas de convivencia que en cualquier actividad ordinaria y que se recogen en este Reglamento.
3. Para participar en dichas actividades será necesaria la autorización escrita del padre, madre o representante legal del alumno.
4. La lista de alumnos participantes deberá ser entregada a los Jefes de Estudios con antelación suficiente, para que estos indiquen al profesor organizador qué alumnos no pueden participar en dicha actividad por estar sancionados.

### **TÍTULO III.- LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SU CORRECCIÓN.**

#### **Artículo 46.**

La aplicación de las normas de convivencia y las medidas disciplinarias tendrán siempre en cuenta los siguientes principios generales:

- No se podrán imponer sanciones que atenten contra la integridad física y/o la dignidad del alumno.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- Las sanciones deben estar encaminadas a mejorar la convivencia en el centro.
- Las sanciones deben tener carácter educativo.
- Se defenderán, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, así como los de las víctimas de actos violentos y de acoso.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, sociales y familiares del alumno.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

Asimismo, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes:

#### A) Se consideran circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.

B) Se consideran circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración en la conducta.
- El uso de la violencia, la amenaza, el menosprecio, la actitud desafiante y el acoso, dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuriar u ofender a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación recogido en el artículo 2 del presente Reglamento.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 47**

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Los padres o representantes legales de los alumnos asumirán las posibles responsabilidades civiles en los términos previstos por la ley.

Excepcionalmente, cuando el daño ocasionado sea de fácil arreglo o sea causado por negligencia carente de mala intención, el alumno, en compensación, podrá realizar tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. Esto se aplicará especialmente en asuntos de limpieza e higiene del centro.

#### **Artículo 48**

Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según proceda.

#### **Artículo 49**

En relación con el ámbito de aplicación de las normas de convivencia del Centro, se corregirán las faltas de disciplina que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Cuando la comisión de estos actos sean constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad o del Ministerio Fiscal

#### **Artículo 50**

Se considera falta de disciplina aquella conducta que infrinja las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 51**

Se consideran FALTAS LEVES cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Título II del presente reglamento cuando por su entidad no lleguen a tener consideración de falta grave o muy grave.

## Artículo 52

Cualquier profesor del centro puede ser el encargado de corregir una falta leve de forma inmediata. Las sanciones serán:

- a. Corrección verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Realización de tareas o actividades de carácter académico dentro o fuera del aula, de acuerdo al procedimiento establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- d. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el director. Esta medida conlleva un parte de amonestación.
- e. Privación total o parcial del tiempo del recreo.
- f. Permanencia en el centro después de la jornada escolar. El profesor que sancione será el responsable de esta corrección. Cuando el tiempo exceda de 10 minutos la sanción debe avisarse a los padres telefónicamente si es inmediata o por carta si es para ejercerla con posterioridad.
- g. La retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.
- h. Realización de tareas de limpieza cuando la sanción es por ensuciar. Recoger lo que se ha tirado, barrer, fregar, etc.

El profesor deberá comunicar al tutor del alumno y al Jefe de Estudios la falta cometida y la sanción impuesta.

Cuando la autoría de la falta no esté clara, exista un conflicto entre varios alumnos o se impliquen en un problema varios profesores, será el tutor el encargado, una vez informado de la falta, de resolver el proceso mediante el "procedimiento ordinario" de sanciones.

## Artículo 53

Se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

- A) Las faltas reiteradas de puntualidad, o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- B) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- C) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- D) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- E) Los daños causados en los bienes e instalaciones del centro.
- F) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- G) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- H) Cualquier otra incorrección que no constituya falta muy grave.
- I) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- J) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

## Artículo 54

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- A. Expulsión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios o Dirección.
- B. La suspensión del tiempo de recreo.
- C. La permanencia en el centro después del horario escolar, realizando las tareas que se indiquen.

- D. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del centro.
- E. Prohibición, por un periodo máximo de un mes, de participar en actividades extraescolares.
- F. Expulsión de determinadas clases por un periodo máximo de seis días lectivos.
- G. Expulsión del centro por un periodo máximo de seis días lectivos.

En el caso de que la sanción aplicada acarree una expulsión, el alumno deberá realizar las tareas que sus profesores determinen.

#### **Artículo 55.**

Para aplicar las sanciones relativas a las FALTAS GRAVES serán competentes:

- Para las sanciones establecida en los apartados A y B del artículo 54, los profesores del alumno.
- Para las sanciones establecidas en los apartados C y D del artículo 54, los profesores y el tutor del alumno.
- Para la sanción establecida en el apartado E del artículo 54, el jefe de Estudios y el Director, oído el tutor.
- Sólo el Director del Centro, oído el tutor, podrá aplicar las sanciones establecidas en los apartados F y G del artículo 44.

#### **Artículo 56**

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- A) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- B) El acoso físico y moral hacia los compañeros.
- C) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- D) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- E) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- F) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- G) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos
- H) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- I) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- J) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- K) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

#### **Artículo 57.**

LAS FALTAS MUY GRAVES SE CORREGIRÁN CON LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

- B. Prohibición de participar en las actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses.
- C Cambio de grupo del alumno.
- D. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
- E. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días e inferior a un mes.
- F. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla los 18 años.
- G. Expulsión definitiva del centro.

Los dos últimos apartados se aplicaran cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo se adoptará esta sanción en casos de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

En el caso de que la sanción aplicada acarree una expulsión temporal, el alumno deberá realizar las tareas que sus profesores determinen.

#### **Artículo 58**

Es competencia exclusiva del Director del Centro sancionar las faltas muy graves.

### **TÍTULO IV.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

#### **Artículo 59.**

La sanción de las faltas podrá hacerse mediante procedimiento ordinario o especial.

#### **Artículo 60.**

El procedimiento ordinario se aplicara:

- Con carácter general, a las faltas leves.
- A las graves y muy graves que no necesiten esclarecimiento por ser evidente la autoría y los hechos cometidos.

No podrá aplicarse en el caso de faltas muy graves si se considera que la sanción que se debe imponer es el cambio de centro o la expulsión definitiva de éste. En estos casos se deberá tramitar el procedimiento especial.

Con el fin de evitar la alteración del normal funcionamiento del Centro, el Plan de Convivencia establecerá el modo y lugar en que se desarrollarán las actividades que deben realizar los alumnos expulsados del aula en horario lectivo. (v. artículos 30 y 52 del RRII)

#### **Artículo 61.**

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas directamente por el profesor, que deberá comunicar al tutor y al jefe de Estudios la sanción impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información para una correcta valoración de los hechos, se seguirá el procedimiento contemplado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 62.**

El procedimiento especial se seguirá, con carácter general, en el caso de las faltas muy graves, salvo lo dispuesto en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 63.**

Para la aplicación del procedimiento especial se seguirá lo dispuesto en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 64.**

Todas las citaciones a los padres de los alumnos relacionadas con los procedimientos disciplinarios se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

La incomparecencia sin causa justificada o la negativa a recibir notificaciones no impedirá la continuación del procedimiento y la aplicación de la sanción.

Las resoluciones disciplinarias serán comunicadas al alumno, a sus padres o representantes legales, al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.

Contra estas resoluciones, el alumno o sus padres podrán presentar reclamación, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director del Área Territorial Madrid- Este.

#### **Artículo 65**

Las faltas prescribirán:

- Leves.- En tres meses
- Graves.- En seis meses.
- Muy graves.- Doce meses.

Las sanciones prescribirán:

- Las impuestas sobre faltas leves y graves.- En seis meses.
- Las impuestas sobre faltas muy graves.- En doce meses.

En todos los casos, las vacaciones se excluyen del cómputo de plazos.

#### **Artículo 66.**

La composición de la Comisión de Convivencia del centro está constituida por:

- El Director del Centro que actúa como presidente de la misma
- Los Jefes de Estudios
- Un profesor consejero escolar.
- Un consejero escolar del sector de padres y otro del sector de alumnos

El Presidente de la Comisión de Convivencia podrá requerir para las reuniones de la Comisión de Convivencia a tutores, miembros del Departamento de Orientación o al coordinador del Plan de Convivencia.

#### **Artículo 67.**

Este Reglamento entrará en vigor en el curso 2007-2008.

## **ANEXO I**

### **PRUEBAS PARA LOS ALUMNOS QUE HAN PERDIDO EL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTÍNUA**

#### **FRANCÉS**

Examen global al finalizar el curso.

#### **MATEMÁTICAS**

Examen global referente a la/s evaluación/es perdida/s

#### **FÍSICA Y QUÍMICA**

Examen global de recuperación igual que aquel alumno que no ha aprobado ninguna evaluación.

#### **LATÍN**

Dado que, tanto en Latín como en Cultura Clásica, el examen final de junio recoge todo lo tratado de la materia a lo largo del curso, los alumnos que hayan perdido el derecho a la Evaluación continua, se presentarán a esa prueba final de junio junto con el resto de los integrantes del grupo en el que estuviera matriculado.

#### **EDUCACIÓN FÍSICA:**

El departamento de Educación Física ya en su programación didáctica anual, en el apartado *Criterios de calificación* valora la asistencia participativa a clase.

Dada la particularidad de la asignatura eminentemente práctica, considera que las faltas de asistencia injustificadas impiden un seguimiento adecuado de la asignatura por parte del alumno, y por tanto, se le anula el derecho a evaluación continua.

Por lo tanto, para aprobar la asignatura deberá superar:

- el exámen teórico de su nivel ( Libro de texto)
- las pruebas de test de Condición Física respectivas.

#### **EDUCACIÓN PLÁSTICA:**

1º-2º-3º-4º ESO

**PÉRDIDA DE EVALUACIÓN:** Imprescindible presentar todos los ejercicios y trabajos del curso para poder realizar una prueba teórico-práctica final, valorando al 50% los trabajos y 50% la prueba.

#### **DIBUJO TÉCNICO I y II: BACH**

**PÉRDIDA DE EVALUACIÓN:** Imprescindible presentar todos los ejercicios y trabajos del curso para poder realizar una prueba teórico-práctica final, valorando al 10% los trabajos y 90% la prueba.

#### **MÚSICA**

Los alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua deberán hacer una PRUEBA ESCRITA a final de curso en la que entrará todo el libro de texto del curso correspondiente



## **TECNOLOGÍA**

Los alumnos que debido a un alto número de faltas de asistencia hayan perdido el derecho a la evaluación continua, deberán superar las pruebas que se detallan a continuación; por cada evaluación que no hayan superado deberán realizar:

- una prueba escrita sobre los contenidos teóricos tratados.
- una memoria técnica como solución a un problema planteado relacionado con los contenidos teóricos.
- construcción del objeto que responda al problema planteado tal y como ha sido plasmado en la memoria técnica. Esta prueba se realizará en el aula – taller bajo la supervisión del profesor.

## **BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

La calificación de estos alumnos se basará en la realización de una prueba final y la valoración de resúmenes manuscritos por el alumno sobre los contenidos de las unidades desarrolladas a lo largo del curso

La prueba final constará de 10 preguntas sobre los contenidos mínimos desarrollados a lo largo del curso y se calificará sobre 10 puntos.

En los cursos de la ESO, si el alumno presenta resúmenes manuscritos por él sobre los contenidos de las unidades desarrolladas durante el curso se le valoraran hasta dos puntos sobre la calificación obtenida en la prueba final indicada anteriormente.

## **ECONOMÍA**

Se presentarán al examen de recuperación global, que incluye todos los contenidos de la programación, y además tendrán que entregar los trabajos que se hayan programado como obligatorios. Habiendo aprobado el exxamen pero no entregado los trabajos serán calificados negativamente, si bien se guardaría la nota de examen hasta septiembre a la espera de la recepción de los trabajos.

## **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

Todos los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua podrán presentarse a un examen global de la asignatura. Este examen se realizará durante la última semana del curso en la fecha fijada por el Departamento.

## **GEOGRAFÍA E HISTORIA**

Se tratará de una prueba global que abarque todos los contenidos y procedimientos que se han tratado a lo largo del curso y que están recogidos en la Programación. La estructura de la prueba y los criterios de calificación se ajustarán a lo incluido para la programación general del curso.

## **ANEXO II**

### **SOBRE LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y DE HUELGA DE LOS ALUMNOS**

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio

del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.» (LOE 2/2006 de 3 de mayo disposición final primera, apartado 5, nueva redacción del art. 8 de la LODE 8/1985 de 3 de julio)

Por ello el IES Las Veredillas regula de la siguiente manera el ejercicio de ambos derechos:

1. Los alumnos tiene derecho a reunirse tanto por grupos como por colectivos: curso, turnos.
2. La dirección y el profesorado del centro facilitará las condiciones necesarias para que los alumnos puedan ejercer este derecho sin alterar el normal funcionamiento de las clases.
3. Los alumnos a partir de 3º de ESO tienen derecho de huelga. No así los alumnos de 1º y 2º de ESO
4. Cuando exista una convocatoria de huelga los alumnos podrán reunirse por clases para pronunciarse sobre dicha convocatoria.
5. La participación en estas reuniones tendrá carácter voluntario y requerirá un quórum de al menos el 25% de los alumnos del grupo (en el caso del turno nocturno de los alumnos que asisten habitualmente).
6. La celebración de esta reunión debe ser comunicado a la dirección del centro con cuatro días lectivos de antelación al inicio de la huelga.
7. Si se realiza la reunión por grupos y esta es comunicada a la dirección del centro en los plazos indicados los profesores aplazarán las pruebas de evaluación del día de huelga, así como cualquier otra actividad que de realizarse suponga un perjuicio educativo.
8. Los alumnos que no participen en la huelga tienen derecho a asistir a clase con total normalidad. Los alumnos presentes en el centro no podrán salir hasta la finalización del horario lectivo.

### **ANEXO III. SOBRE LA OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS.**

**La normativa y procedimiento es el siguiente.**

#### **ESO**

*ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM de 9 de agosto de 2016).*

#### **Capítulo X** **La objetividad de la evaluación**

##### **Artículo 40**

###### *Información sobre la evaluación*

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia. Los departamentos de coordinación didáctica, o los responsables de los centros privados, harán públicos al comienzo del período lectivo los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias y los procedimientos de recuperación y apoyo previstos.

##### **Artículo 41**

###### *Información a los alumnos y a las familias a lo largo del curso y tras la evaluación final*

1. Periódicamente, en todo caso con posterioridad a cada sesión de evaluación, y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a los padres y madres o tutores legales y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de estos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Tras la evaluación final ordinaria de junio y, en su caso, tras la evaluación extraordinaria de septiembre, se informará al alumno y a su familia por escrito, con la indicación, al menos, de los siguientes extremos: Las

calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas por el alumno, la promoción o no al curso siguiente y las medidas de atención a la diversidad propuestas por el equipo docente, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.

3. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas así como la colaboración de las familias para una mejor eficacia del propio proceso.

#### Artículo 42

##### *Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y de las decisiones sobre promoción*

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través de la Jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, la solicitud se trasladará al profesor tutor del alumno, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

3. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia o ámbito, los miembros del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

4. A la vista del informe elaborado por el Departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

5. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.

En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos y alumnas

establecidos con carácter general en la propuesta curricular.

La Jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien de la decisión de promoción adoptada, se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el Director del centro.

6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

#### Artículo 43

##### *Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones sobre la promoción ante las Direcciones de Área Territorial*

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o ámbito o con la decisión sobre la promoción adoptada por el equipo docente, el alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante las Direcciones de Área Territoriales, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.

2. La Dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Inspección educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la Dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución de la Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

4. La Inspección educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.
- d) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

La Inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos de evaluación. A la vista de la resolución adoptada por la Dirección de Área Territorial, se reunirá al equipo docente en sesión extraordinaria para modificar las decisiones previas adaptadas.

## **BACHILLERATO**

*ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de*

*Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.*(BOCM de 29 de agosto de 2016)

## **Capítulo VIII** ***La objetividad de la evaluación***

### Artículo 33

#### *La objetividad de la evaluación*

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes. Los departamentos de coordinación didáctica, o quienes desarrollen esas funciones en los centros privados, informarán al comienzo del período lectivo sobre los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables, criterios y procedimientos de evaluación aplicables, así como los procedimientos de recuperación previstos para las diferentes materias.

### Artículo 34

#### *Información a los alumnos y a las familias a lo largo del curso y tras la evaluación final*

1. Periódicamente, en todo caso con posterioridad a cada sesión de evaluación, y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a las familias y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de estos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.
2. Tras la evaluación final ordinaria y, en su caso, tras la evaluación correspondiente a las pruebas extraordinarias, se informará al alumno y a su padre, madre o, en su caso, representantes legales, por escrito, con la indicación, al menos, de los siguientes extremos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias y las medidas propuestas por el equipo docente, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.
3. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres, madres o, en su caso, representantes legales en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas así como la colaboración de las familias para una mejor eficacia del propio proceso.

### Artículo 35

#### *Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales*

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.
3. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.  
En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:
  - a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
  - b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la

programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

4. A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

5. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos establecidos con carácter general en la propuesta curricular.

La Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la calificación, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, el alumno, o los padres o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, podrán solicitar copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos que hubieran dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes.

A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

### Artículo 36

#### *Procedimiento de reclamación de las calificaciones ante las Direcciones de Área Territoriales*

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante las Direcciones de Área Territoriales, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.

2. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.

3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Inspección educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la Dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución de la Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

4. La Inspección educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la

programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.

La Inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente diligencia de los documentos de evaluación. A la vista de la resolución adoptada por la Dirección de Área Territorial, se reunirá al equipo docente en sesión extraordinaria para modificar las decisiones previas adoptadas.